

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

**ACUERDO N° 841.-** En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Que por Acuerdo N° 782/2012, se determinó la creación del Cuerpo Profesional Forense de la Provincia de San Luis, estableciendo el Reglamento General del mismo.-

Que dicha reglamentación fue posterior y parcialmente modificada por Acuerdos Nros. 806/13, 282/14, 512/14, 37/15, 233/16, 294/16, 330/16, 346/16, 368/16, 524/16, 598/16, 27/17, 80/17, 254/17, 328/17, 711/17 y 754/17.

Que en virtud de ello y habiéndose considerado el resto de las reglamentaciones relativas a las funciones de los profesionales que actualmente integran el referido Cuerpo, surge la necesidad de establecer un TEXTO ORDENADO, de manera de facilitar el acceso de los interesados obteniendo un texto único, completo y vigente, que sea la referencia autosuficiente para las consultas relacionadas con la materia. Por ello;

**ACORDARON:** I.- APROBAR el texto ordenado del **REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE**, cuyo contenido se agrega como Anexo del presente Acuerdo el que entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.-

II.- MANTENER la homologación del Convenio efectuada por Acuerdo N° 215/15, cuyo texto obra como anexo III del presente Acuerdo.-

III.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos Nros. 30/82, 314/88, 132/91, 374/94, 305/12, 782/12, 53/13, 399/13, 739/13, 740/13, 806/13, 282/14, 512/14, 37/15, 215/15, 233/16, 294/16, 330/16, 346/16, 368/16, 598/16, 27/17, 80/17, 254/17, 328/17, 711/17 y 754/17; y toda otra disposición que se oponga al presente.-

IV.- DISPONER que el presente Acuerdo, el Acuerdo N° 501/15 (arancelamiento) y su modificatorio 127/17, integren el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/15, 421/15 y 213/16) en la categoría **Cuerpo Profesional Forense.-**

V.- TENER presente lo dispuesto en el punto III respecto de los Acuerdos N° 27/17, 80/17 y 254/17 excluyendo a los mismos de la Categoría INFORMATIZACION DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS del DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS; y teniendo por modificado parcialmente el Acuerdo N° 524/16 de tal Categoría, dejando sin efecto todas las disposiciones que refieren al Cuerpo Profesional Forense; quedando modificado en lo pertinente el punto IV del Acuerdo N° 415/17.-

VI.- NOTIFÍQUESE por correo electrónico institucional y PUBLÍQUESE, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en la web institucional del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo se comunique a quienes corresponda.-

DRH

## ANEXO I

## **REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE**

**Artículo 1:** El Cuerpo Profesional Forense constituye un cuerpo técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente pericial que funciona bajo la dependencia del Superior Tribunal de Justicia. Su objeto es el auxilio específico a los órganos jurisdiccionales de la Justicia de la Provincia. Es el órgano que incluye, entre otras disciplinas científicas, las de Medicina Legal, Psiquiatría, Pediatría, Psicología, Trabajo Social, Criminalística, dentro de la Justicia Provincial, quedando así integrado a este Cuerpo los profesionales auxiliares a los que refiere el art. 4° de la Ley IV-0089-2004.-

### **DE SU OBJETIVO**

**Artículo 2:** El Cuerpo Profesional Forense dará cumplimiento a los requerimientos periciales dispuestos por los Juzgados de Familia, de Niñez y Adolescencia y de Violencia; Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces; Juzgados Civiles; Juzgados de Instrucción en lo Penal, en lo Correccional y en lo Contravencional; Juzgados Laborales; Cámaras de Apelaciones; Consejo de la Magistratura; Dirección de Recursos Humanos; y de los que por disposición del Alto Cuerpo se disponga, de acuerdo a la legislación y/o convenios vigentes.-

### **DE SU ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3:** El Cuerpo Profesional Forense estará dirigido por un Director General, de quien dependerán los Jefes de cada Departamento de las tres Circunscripciones Judiciales. Su estructura funcional se organizará a través de aquellos Departamentos

de actividad pericial y áreas de apoyo técnico, necesarios para el mejor cumplimiento del objeto enunciado en el artículo 1°, conforme a la estructura del organigrama obrante en el Anexo II del presente Acuerdo.-

**Artículo 4:** El Cuerpo Profesional Forense estará integrado por:

a) Profesionales: Médicos de las distintas Especialidades; Licenciados en Psicología; Licenciados en Trabajo Social; Lic. en Criminalística, Técnicos Evisceradores, Acompañantes Terapéuticos, Intérpretes de lenguaje de señas y profesionales de otras disciplinas científicas que, a criterio de Superior Tribunal de Justicia, se considere oportuno considerar e incluir.

b) Agentes administrativos: según lo establecido mediante Acuerdo N° 397/15.-

c) Personal de maestranza: según lo establecido mediante Acuerdo N° 700/17.-

- Todos los profesionales que integren el Cuerpo Profesional Forense deberán contar con la especialización forense que garantice su conocimiento e idoneidad académica para el desempeño del cargo.

**Artículo 5:** El Director del Cuerpo Profesional Forense será un Profesional de Ciencias Médicas elegido por votación obligatoria y secreta de todos los profesionales que integran el Cuerpo Profesional Forense. El desempeño del cargo lo será por cuatro (4) años con posibilidades de reelección. La categoría remunerativa prevista para el mismo se ostentará inter dure el mandato.-

**Artículo 6:** Serán funciones del Director General:

a) Representar al Cuerpo y mantener relaciones oficiales con Organismos similares del País y de la Provincia, procurando obtener de ellos informes que conduzcan a un mejor desenvolvimiento del mismo.-

- b) Dirigir los Departamentos Periciales que integran el Cuerpo de las tres Circunscripciones Judiciales.-
- c) Ejercer el contralor de las obligaciones de los profesionales, y demás personal a su cargo, derivadas de las normas vigentes.-
- d) Supervisar la distribución de las causas de manera tal que estas sean asignadas en forma transparente y equitativa entre los respectivos profesionales, instrumentando los mecanismos pertinentes. Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo requieran autorizará, por decisión fundada, la modificación temporaria de las nóminas de asignación de pericias.-
- e) Evaluar y elevar al Superior Tribunal de Justicia, los respectivos “Proyectos de Actividad” que mensualmente presenten los jefes de Departamentos de actividad pericial, de las tres Circunscripciones Judiciales.-
- f) Informar acerca de las necesidades de los distintos departamentos.-
- g) Informar al Superior Tribunal de Justicia, sobre la necesidad de creación de cargos por medio de la petición fundada en la que se expongan las razones que hagan aconsejable la adecuación del recurso humano, opinando acerca de las condiciones de idoneidad que deberían reunir los aspirantes.-
- h) Organizar conjuntamente con el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial “Dr. Tomás Jofré”, un Comité Científico, diferentes Eventos Científicos tales como Congresos o Jornadas, entre otros, y un programa de capacitación continuo aplicada a las diversas actividades periciales, tanto profesionales como técnicos-administrativos, tendientes al perfeccionamiento y capacitación de los integrantes del Cuerpo Profesional Forense.-

- i) Elevar estadísticas mensuales sobre el trabajo pericial de las distintas disciplinas, utilizando las planillas de datos web del Poder Judicial.-
- j) Gestionar ante la Dirección Contable recursos y viáticos para la realización de las pericias y para la capacitación de los profesionales.-
- k) Durante el desempeño del cargo, el Director General cumplirá tareas periciales cuando las necesidades funcionales así lo requieran.
- l) Podrá delegar funciones en los Jefes de los Departamentos, de actividad pericial conforme a sus competencias mediante una disposición fundada por escrito en la que se precisen los límites de la delegación.-
- m) Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos el cronograma de guardias pasivas para días y horarios inhábiles.-
- n) Proponer al Superior Tribunal un proyecto de Protocolo de realización de autopsias.-

**Artículo 7:** Los Jefes de Departamentos de cada área dentro del Cuerpo Profesional Forense serán elegidos por los profesionales que integren cada Departamento. Dicha elección deberá ser informada a la Dirección de Recursos Humanos oportunamente mediante acta suscripta por los mismos. El desempeño de este cargo tendrá una duración de cuatro (4) años con posibilidad de reelección. La categoría remunerativa prevista para el mismo se ostentará inter dure el mandato.-

**Artículo 8:** Durante el desempeño del cargo, el Jefe de Departamento cumplirá tareas periciales y además:

- a) Ejercerá la titularidad de las oficinas de apoyo técnico administrativo y distribuirá las causas de manera tal, que estas sean asignadas en forma transparente y equitativa entre los respectivos profesionales.-

- b) Realizará reuniones periódicas con los profesionales a su cargo a los fines de recepcionar sugerencias y necesidades para optimizar la función profesional.-
- c) Elevará al Director General, para su aprobación, los proyectos que por iniciativa de los profesionales se presentaren.-

### **DE LAS SUBROGACIONES**

**Artículo 9:** En caso de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento, para los profesionales del Cuerpo Profesional Forense, se establece el siguiente orden de subrogación automática, el cual se aplicará en todas las Circunscripciones Judiciales, sin perjuicio de la subrogación específica que se determine en casos necesarios, a saber:

1- Director del Cuerpo Profesional Forense:

- a) por el Jefe de Departamento Médico Forense de la Primera Circunscripción Judicial.
- b) por el Jefe de Departamento Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial.

2- Jefe del Departamento de Ciencias Medicas:

- a) por el médico forense de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.
- b) por el médico psiquiatra de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.
- c) por el médico laboral de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.
- d) por el médico pediatra de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.

### 3-Médico Forense:

- a) por médico forense de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico forense de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- c) por médico laboral de la misma Circunscripción Judicial que se encuentre en turno.-

### 4-Médico Psiquiatra:

- a) por médico psiquiatra de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico psiquiatra de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

### 5-Médico Pediatra:

- a) por médico pediatra de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico pediatra de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- c) por médico forense de la misma Circunscripción Judicial que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- d) por médico forense de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

### 6-Médico Laboral:

- a) por médico laboral de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-

b) por médico laboral de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

c) por médico forense de la misma Circunscripción Judicial que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

7- Jefe Departamento Psicología

a) por los profesionales del departamento siguiendo el orden de turno.

b) por la Coordinadora de Cámara Gesell.-

8- Jefe Departamento de Trabajo Social

a) por los profesionales del departamento siguiendo el orden de turno.-

b) por Jefe Dpto de Trabajo Social de la Circunscripción más cercana

9- Coordinador Provincial de Cámara Gesell

a) por la Coordinación de Cámara Gesell de la Segunda Circunscripción Judicial.

b) Por los psicólogos afectados a Cámara Gesell siguiendo el orden de turno.

c) Por Jefe Dpto Psicología Primera Circunscripción.

10- Responsable Provincial de Morgue:

a) por el Eviscerador siguiendo el orden de turno.

b) por el Médico Forense de siguiendo el orden de turno.

11- Responsable del Depto. de Acompañamiento Terapéutico:

a) por el Acompañante Terapéutico siguiendo el orden de turno de la Primera Circunscripción Judicial.

b) por el Acompañante Terapéutico siguiendo el orden de turno de la Segunda Circunscripción Judicial.

12- Responsable Área Criminalística y Análisis Criminal

a) por Licenciada en Criminalística de la misma Circunscripción Judicial.-

b) por Licenciada en Criminalística de la Circunscripción Judicial más cercana.

### 13- Responsable Área Tecnología Aplicada

a) por personal técnico del área

### **DE SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10:** Los Juzgados que ordenen la realización de pericias por parte de los profesionales del Cuerpo Profesional Forense deberán comunicar tal providencia por oficio relacionado (OFR) a los Departamentos que corresponda, Una vez recepcionado el referido OFR, el Jefe del respectivo Departamento procederá a asignar tal pericia a un determinado profesional, fijando día y hora para la realización de la misma, y sus supletorias, lo que deberá comunicar a las partes y demás intervinientes, por medio de cédulas postales o electrónicas, según corresponda, conforme a las previsiones procesales respectivas, las que serán suscriptas por el mismo; efectuado el dictamen, como actuación de tal expediente relacionado por el profesional designado, se devolverá al Juzgado o Tribunal oficiante.-

**Artículo 11:** Los organismos que requieran la intervención de los distintos Departamentos del Cuerpo Profesional Forense, deberán efectuar la correcta vinculación de las partes intervinientes, así como efectuar el pase “en visibilidad” de los expedientes electrónicos principales, para posibilitar que los Profesionales de los mismos puedan visualizar las causas por vías electrónicas, analizar las mismas, y efectuar las notificaciones en los casos en que corresponda.-

**Artículo 12:** El Departamento de PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO E INDICADORES de la Secretaría de Informática Judicial efectuará trimestralmente, por muestreos

estadísticos, controles periódicos respecto de la correcta vinculación de partes en los expedientes electrónicos.

**Artículo 13:** La custodia de las actuaciones y del material pericial será ejercida por el profesional asignado al cumplimiento de la labor pericial dispuesta en ella; en consecuencia, responderá por su extravío, deterioro o alteración.- Con excepción de los peritos de parte designados en autos, la extracción de copias y la consulta de las actuaciones mientras se encuentren en dependencias de Cuerpo Profesional Forense, solo serán permitidas con autorización escrita de la sede judicial requirente de la práctica pericial, en la que conste la identificación de la persona autorizada.-

**Artículo 14:** Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la legislación procesal, toda práctica pericial deberá:

- a) Efectuarse en un ambiente que asegure la intimidad de la persona que se ha de peritar y la disponibilidad de los recursos complementarios de diagnóstico con los que cuenta el Cuerpo Profesional Forense.-
- b) Llevarse a cabo en condiciones que garanticen al profesional la suficiencia y confiabilidad de los datos necesarios para fundar su opinión técnica.-
- c) Realizarse con los recaudos adecuados de seguridad psicofísica para las personas intervinientes.-
- d) Efectuar abordajes Interdisciplinarios e Interinstitucionales en los casos que así lo ameriten.
- e) En el caso de los profesionales de Ciencias Médicas, los mismos procederán a la revisión de víctimas del delito contra la integridad sexual se abstengan de hacer preguntas y/o cuestionamientos a las mismas a excepción de aquellas que sean absolutamente necesarias para el cumplimiento de su labor.

**Artículo 15:** La intervención de peritos de parte será admitida cuando su designación conste en las actuaciones remitidas al Cuerpo Profesional Forense o se acredite su calidad procesal mediante escrito emitido por la sede judicial correspondiente. Toda incomparecencia de peritos de parte se informará a la autoridad judicial requirente, a los fines que se estime corresponder, con el objeto de evitar dilaciones por causas ajenas a la actuación del Cuerpo Profesional Forense.-

**Artículo 16:** Las personas que han de someterse a estudios periciales podrán aportar constancias tales como: certificados médicos, protocolos de estudios complementarios, informes sobre tratamiento, indicación de prescripciones médicas y cualquier otro documento relativo a su estado. Solo se admitirán estos instrumentos, cuando sean de fecha posterior al ingreso de las actuaciones al Cuerpo Profesional Forense. El perito asignado podrá indicar la reiteración de los que considere convenientes o utilizarlos para la elaboración del dictamen técnico, pero en ningún caso constituirán su fundamento científico único o determinante.-

**Artículo 17:** Los integrantes del Cuerpo Profesional no actuarán como peritos de parte, no cumplirán evaluaciones periciales a requerimiento de las fuerzas de seguridad, ni tampoco las provenientes de entes no jurisdiccionales, salvo disposición en contrario.-

**Artículo 18:** La actividad pericial no incluye la realización de diligencias procesales previas y necesarias para concretarla, ni las que impliquen la ejecución de la opinión técnica con que finaliza.- Es ajeno al dictamen pericial, el pronunciamiento sobre el encuadre jurídico de los hechos peritados, por tratarse de una cuestión reservada exclusivamente a los órganos jurisdiccionales. El control del estado de salud psicofísica de personas bajo asistencia y/o tratamiento de otros profesionales de la salud, sólo será efectuado, cuando hayan sido controvertidos en el proceso correspondiente, sin

perjuicio de la asistencia en casos de emergencias o urgencias que se susciten en el ámbito del Poder Judicial.-

### **DE LA CAMARA GESELL**

**Artículo 19:** Las tareas que se realizan desde la Cámara Gesell, tendrán su enfoque principal en:

#### **▣▣ INVESTIGACIÓN JUDICIAL (testimonial y pericial)**

1°) **Entrevista Previa:** se efectuará antes del ingreso del NNyA a la entrevista en Cámara Gesell. Su duración será de 45 minutos aproximadamente y su objetivo es determinar si el niño se encuentra (o no) en condiciones emocionales de resistir el estrés de testimoniar y consentir la realización de la declaración testimonial, entendiendo el consentimiento desde el punto de vista psicológico.

2°) **Entrevista en Cámara Gesell:** su objetivo es favorecer el relato espontáneo del NNyA sobre lo sucedido, tiene valor como prueba testimonial en la investigación de los hechos. Su duración oscilará entre 45 y 90 minutos, dependiendo de la singularidad de cada situación.

3°) **Entrevista Posterior:** la misma incluye:

- **Entrevista clínico-diagnóstica con el NNyA:** una vez concluida la declaración testimonial, se establece una fecha y horario para la entrevista posterior, lo cual se informa a los adultos encargados del NNyA y al juzgado interviniente. Esta entrevista incluye la administración de pruebas psicológicas psicométricas y proyectivas, adecuadas al caso en estudio, a efectos de una adecuada profundización de la problemática del examinado y la posible delimitación de los

efectos dañosos producidos por la situación vivida. Su duración promedio es de 90 minutos, dependiendo de la complejidad de cada caso.

- **Entrevista de Historia Vital con el/los adultos/s de referencia:** consiste en una entrevista con el/los adultos/s que acompañan al NNA, a fin de obtener datos de la historia vital del niño que el profesional considera significativos para el caso en estudio y que el menor, muchas veces por su escasa edad, no puede brindar. Su duración aproximada será de 60 minutos.

4°) **Informe:** luego de las entrevistas realizadas y de la administración de los instrumentos (acordes a cada caso en particular), se confeccionara el informe pericial, en el que constara, por un lado, la credibilidad del testimonio del NNA (en base a criterios validados para tal fin) y, por otro lado, la evaluación del estado emocional general de la presunta víctima, así como las funciones de las figuras parentales y/o de adultos significativos que detentan cuidado y protección para el NNA, entre otros aspectos importantes.

5°) **Ratificación del Informe:** es la concurrencia del psicólogo a los juzgados de instrucción donde tramita la causa, a los efectos de ratificar o rectificar el informe redactado, ante la presencia del juez, abogados y peritos de parte. Su duración aproximada será de 40 minutos.

6°) **Concurrencia a debate oral:** es la declaración del psicólogo en la cámara penal, donde se ratifica o rectifica el informe redactado ante los jueces de cámara.

#### ▣▣ **REUNIONES Y ATENEOS DEL DEPARTAMENTO CAMARA GESELL:**

Incluye, tanto reuniones presenciales del Departamento Provincial de Cámara Gesell (entre las tres circunscripciones y al interior de cada una de ellas), reuniones interdisciplinarias entre profesionales de Cámara Gesell, pediatras y funcionarios que

trabajan de manera conjunta con el departamento, como reuniones virtuales mediante medios on line.

- **Reunión y Ateneo del Departamento Provincial de Cámara Gesell:** estas reuniones se realizarán con todos los profesionales de las diferentes circunscripciones. Tendrán una frecuencia bimestral y se llevarán a cabo en las diferentes circunscripciones. Su duración aproximada será de 120 minutos, y en ella se efectuarán actividades tales como: análisis de casos, supervisión, planificación, y discusión sobre estrategias de abordaje psicológico. También implica organización de actividades de prevención, docencia e investigación. El objetivo primordial consiste en unificar criterios de abordaje entre las diferentes circunscripciones.
- **Reuniones interdisciplinarias:** contarán con la participación de profesionales del CPF y funcionarios, directamente vinculados a las pericias de Cámara Gesell. Tendrán una frecuencia bimestral, una duración de 120 minutos y se llevarána cabo en las diferentes circunscripciones con los equipos de cada una de ellas. En las mismas, se discutirán modalidades de abordaje e intervención: psicológica, jurídica y social.
- **Funcionamiento de un espacio de intercambio virtual de Cámara Gesell:** constituirá un espacio de intercambio y capacitación permanente entre las profesionales psicólogas pertenecientes a las tres circunscripciones. Su frecuencia será quincenal y, a través de la metodología *Google Drive*, se realizarán capacitaciones sobre un tema particular, se compartirán dudas e inquietudes, intercambio de material específico que resulte de relevancia para la

tarea, etc. Dicho espacio se encontrará habilitado también para eventuales consultas que pudiesen surgir en el desempeño diario.

- **Creación y uso de una Biblioteca Digital:** la consulta de los profesionales será online, por lo que la frecuencia o acceso dependerá de las necesidades que cada integrante del equipo de Cámara Gesell manifieste.

## ☐☐ PREVENCIÓN

- **Asesoramiento:** entre las actividades concernientes al eje de prevención, se destaca la importancia de realizar la mencionada **entrevista posterior con los padres o adultos referentes**, ya que la reorganización familiar es muy importante como función preventiva para las víctimas (considerando que es muy frecuente que el abuso sea intrafamiliar). En esta entrevista se suele sugerir a los padres tratamiento psicológico, consultas fonoaudiológicas, neurológicas entre otras.
- **Espacio lúdico-terapéutico:** este espacio preventivo y reparador funcionara en las instalaciones de las Cámara Gesell, bajo la supervisión de la Coordinadora Provincial de la Cámara Gesell de San Luis. Se realiza luego de la entrevista posterior, fundamentalmente con aquellos casos de mayor complejidad, acordándose un día y horario para tal fin. Su duración es de aproximadamente 8 entrevistas, según cada caso en particular. El propósito de este espacio es ubicar al niño como **sujeto**, y ofrecerle un lugar de escucha de su padecer, para que pueda comenzar con los procesos de elaboración de las situaciones traumáticas vividas. Además, se acompaña a la víctima en el proceso de cierre del dispositivo Cámara Gesell, para evitar así la revictimización. Hay que tener presente que sufrir este tipo de abusos constituye una vulneración psíquica y emocional

desgarradora, en razón de ello, los niños que lo padecen deben ser considerados como menores en riesgo.

- **“Cámara Gesell en las Escuelas”:** esta es una actividad tendrá como metodología la realización de talleres en las escuelas pertenecientes a las seis regiones educativas de la provincia, con una frecuencia mensual. El objetivo de esta propuesta es detectar de manera precoz posibles situaciones de abuso y maltrato. Las actividades que comprenden este taller son: 1) concurrencia a los establecimientos escolares; 2) reuniones organizativas y de concientización de directivos; 3) capacitación docente en el uso del instrumento de protocolo de registro. 4) taller con alumnos. 5) reunión posterior con docentes en la que se socializa lo observado y se efectúa una devolución sobre lo vivenciado en el taller.

#### **CAPACITACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

Todos los actores involucrados y los organismos del sistema de protección infantil y el Poder Judicial deben funcionar como **equipo**, articulando acciones, intercambiando información y participando en la planificación. Es fundamental que **todos los actores** que intervengan en el abordaje de NNyA estén capacitados especialmente para la atención de NNyA víctimas y/o testigos. Esto incluye, entre otros, a la policía, a los profesionales que realicen la asistencia inmediata, a médicos de hospital, a entrevistadores y peritos forenses, entre otros.

En virtud de dicha complejidad, las actividades que se proponen dentro del eje de capacitación serán las siguientes:

1) **Asesoramiento** a empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de San Luis acerca del ASI, el maltrato infantil, y el funcionamiento de Cámara Gesell. Estas

intervenciones se realizarán a través de **Cursos en la Plataforma Virtual**, pudiendo extenderse su dictado a otras áreas e instituciones (como la UNSL), según sean requeridas.

## **2) Investigación y Producción Científica**

Relevamiento estadístico.

Publicaciones en revistas de interés científico.

Difusión de las actividades y de la modalidad de intervención del Departamento C.G. a otros sectores de la sociedad.

Presentaciones en eventos científicos, nacionales e internacionales.

### **▣ TRABAJO INTERINSTITUCIONAL**

Realización de reuniones interinstitucionales y coordinación de acciones, con el objetivo de que los NNyA reciban una atención profesional interdisciplinaria e interinstitucional efectiva, evitando la revictimización con entrevistas múltiples, y teniendo como metas principales la celeridad de las causas y el efectivo tratamiento psicológico y seguimiento social de las víctimas.

### **❖ FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CAMARA GESELL:**

La organización general de la Cámara Gesell, estará a cargo de una Coordinadora Provincial y desempeñará las siguientes funciones sin perjuicio de aquellas que le sean determinadas por el Superior Tribunal de Justicia:

- Supervisión general del trabajo pericial en las tres jurisdicciones de la provincia, el que se priorizan la investigación judicial y la no revictimización de los NN y A evaluados.
- Coordinación de ateneos provinciales.

- Coordinación de reuniones interdisciplinarias.
- Distribución de funciones y tareas de profesionales y administrativos de toda la provincia.
- Monitoreo de las instalaciones físicas, de inmuebles y del soporte técnico en la provincia, empleado en la toma de las declaraciones y en la toma de las entrevistas.
- Coordinación de tareas interinstitucionales.
- Coordinación de actividades de investigación y capacitación internas y externas.
- Organización de licencias del personal.
- Organización y coordinación de ateneos y discusión de casos.
- Toma de declaración testimonial y actividad pericial.
- Planificación de actividades de capacitación.
- Coordinación de actividades de prevención y de extensión a la comunidad.
- Confección de material teórico y metodológico de instrumentos psicológicos.
- Revisión, actualización y propuesta de bibliografía específica sobre las temáticas inherentes a la tares del Departamento.
- Coordinación de consultas online y de armado de biblioteca digital

❖ **FUNCIONES DE LA COORDINACION DE CAMARA GESELL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:**

- Distribución de funciones y tareas de profesionales y administrativos de la segunda circunscripción judicial.

- Monitoreo de las instalaciones físicas, de inmuebles y del soporte técnico en la segunda circunscripción judicial, empleado en la toma de las declaraciones y en la toma de las entrevistas.
- Organización de licencias del personal en la segunda circunscripción judicial.
- Toma de declaración testimonial y actividad pericial.
- Planificación de actividades de capacitación en la segunda circunscripción judicial.

❖ **FUNCIONES DEL AREA ADMINISTRATIVA**

- Conceder turnos (entrevista previa, Cámara Gesell, entrevista posterior).
- Grabar entrevista en Cámara Gesell.
- Revisación periódica de soporte técnico (batería de micrófonos, intercomunicadores, disponibilidad de DVD'S, etc.) para su óptimo funcionamiento.
- Encriptar y Desencriptar DVD's.
- Desgrabar y transcribir testimonio del NNyA.
- Cargar en sistema diferentes escritos (turnos, diferimientos, cambios de fecha, informes, proveídos, entre otros).
- Atención telefónica.
- Atención al público.
- Llevar notas a diferentes dependencias (RRHH; Contable, Administrativa, etc.).
- Copia de seguridad de pruebas administradas por profesionales.

**DEL DEPARTAMENTO DE DELITOS COMPLEJOS**

**Artículo 20:** Será objetivo del Departamento de Delitos Complejos garantizar una efectiva y eficaz satisfacción de los requerimientos periciales, la actualización de los diferentes Protocolos de actuaciones en materia investigativa de distintos delitos complejos, la capacitación permanente respecto del equipamiento de vanguardia, la coordinación con los Ministerios Públicos de las Provincias para garantizar la correcta implementación de tecnología aplicada, y la elaboración de estadísticas, entre otras funciones, todo lo cual permitirá al investigador adelantarse respecto al delincuente.

**Artículo 21:** Estructura y Organización:

Área de Tecnología Aplicada, cuyas funciones entre otras, y a modo enunciativo, serán las siguientes:

- Relevamiento y análisis de dispositivos electrónicos.
- Procesamiento de los datos extraídos de los dispositivos e información proporcionada por prestadores de servicios de comunicaciones.
- Asesoramiento a Magistrados y Funcionarios Judiciales sobre modalidades delictivas tecnológicas y recomendaciones para pedidos de información a prestadores de servicios de comunicaciones.-

Área Análisis Integral Criminal cuyas funciones entre otras, a modo enunciativo, y sin perjuicio del cumplimiento la tarea pericial específicamente:

- Pericias accidentológicas, balísticas, documentológicas, entre otras inherentes ala disciplina de la Criminalística. -

Central de Gestión: Recepción de Oficios, Elaboración de Proyectos de Protocolos de Actuación, de Cadena de Custodia de Protocolos de trabajo, Asistencia a Cursos de Actualizaciones, Coordinación con las diferentes Oficinas que coadyuvan a la tarea investigativa y con los Laboratorios Regionales del Consejo Federal de Procuradores

Generales, Fiscales Generales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, y la Coordinación con la Red24/7, integrada entre otros por la Procuración de esta Provincia y que recibe los reportes de NATIONAL CENTER FOR MISSING Y EXPLOITED CHILDREN y/o con todo Organismo Federal que integre el Consejo Federal de Procuradores y Fiscales de la República Argentina.-

**Artículo 22:** Los profesionales del Departamento de Delitos Complejos trabajarán en conjunto en la elaboración de informes o dictámenes que surjan del análisis integral de la causa investigada.-

#### **DE LA MORGUE JUDICIAL**

**Artículo 23.-** La Morgue Judicial funcionara bajo la dependencia de un Responsable Provincial que revestirá categoría remunerativa de Jefe de Departamento del escalafón profesional, y contara con un equipo de Evisceradores que revestirán categoría hasta Oficial de Primera del escalafón profesional.-

**Artículo 24.-** ESTABLECER que las funciones del Responsable Provincial de Morgue serán las siguientes:

- 1.Oficiar de referente y contacto con los asesores externos de higiene y seguridad, con los jefes de mantenimiento, Dirección Contable, y organismos externos.-
- 2.Oficiar de interlocutor entre los médicos forenses y los técnicos evisceradores.-
- 3.Diseñar e implementar un sistema de estadísticas de ingresos de cadáveres a las morgues judiciales.-
- 4.Resguardar los datos necesarios y relevantes con fines identificatorios delos cadáveres o restos cadavéricos no identificados, a los efectos de que tales datos puedan estar disponibles cuando sean requeridos, por autoridades judiciales,

organismos competentes o ciudadanos que buscan familiares fallecidos. Para ello, deberá:

a) Organizar, administrar y actualizar continuamente la información sobre cadáveres y restos cadavéricos no identificados, que se encuentren o ingresen a las distintas Morgues de todas las Sedes Judiciales;

b) Requerir de organismos públicos y privados los datos que entendiere necesarios para completar la información almacenada;

5.Coordinar las acciones necesarias con otros organismos, entes e instituciones, tanto públicas como privadas, de orden nacional, provincial, municipal e internacional, relacionadas con su competencia.-

6.Propiciar la formulación de normas y protocolos de actuación relacionados con el objeto de su competencia; especialmente del registro de datos de cadáveres y restos cadavéricos no identificados para una adecuada recolección, almacenamiento, sistematización y custodia.-

7.Instaurar por ante el médico forense los trámites judiciales y/o administrativos tendientes a lograr la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos no identificados, o su disposición para estudios o investigaciones científicas.-

8.Responder los informes que sean solicitados por Organismos Judiciales respecto de cadáveres y restos cadavéricos que hayan ingresado en las morgues de la Provincia.-

9.Procurar que las morgues cuenten con los elementos de higiene, librería, descartables, y de bioseguridad necesarios.-

10.Establecer turnos de los evisceradores para la prestación de servicios fuera del horario de oficina.-

**Artículo 25.-** ESTABLECER que las funciones de los Evisceradores serán las siguientes:

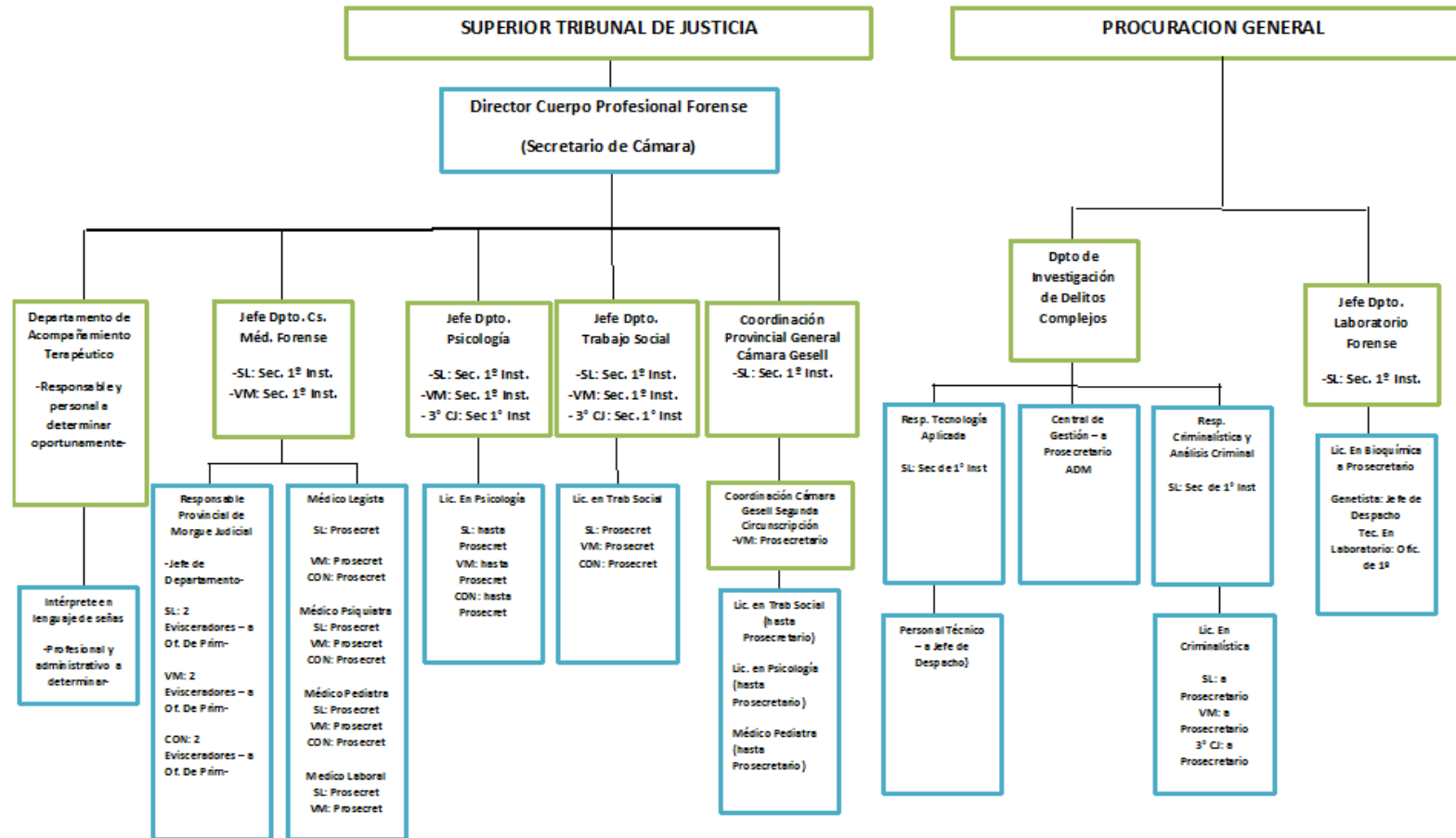
- 1.Mantener la sala de autopsia limpia e higiénica, dirigiendo a sus efectos al personal de maestranza.
- 2.Mantener limpios y acomodados los instrumentos, dirigiendo a sus efectos al personal de maestranza.
- 3.Recepcionar los cadáveres a la morgue judicial, dando aviso inmediato al Médico Forense.
- 4.Procurar que las cámaras de frio estén en perfecto estado, requiriendo lo necesario para el mantenimiento de las mismas.-
- 5.Mantener la correcta identificación de los cadáveres, y en caso de que se extraigan muestras, rotular las mismas en forma legible con los datos identificatorios pertinentes, conforme al protocolo que se elabore al respecto.-
- 6.Registrar los datos necesarios para las estadísticas a elaborar por el Responsable Provincial de Morgue.-

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 26:** Todo el personal que se desempeñe en el Cuerpo Profesional Forense, debe registrar su horario de ingreso y egreso en los relojes biométricos dispuestos a tal fin. Ante situaciones en donde dichos profesionales deban prestar servicio fuera de los Edificios del Poder Judicial, que les impida registrar su asistencia, deberán informar de tal circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de dejar constancia en el parte diario de novedades. Los Licenciados en Trabajo Social, quedan eximidos únicamente del registro de egreso.-

**Artículo 27:** Todas las declaraciones a los medios masivos de comunicación que se requieran realizar desde el Cuerpo Profesional Forense, deberán concretarse mediante la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional exclusivamente.-

## ANEXO II



### **ANEXO III**

#### *Superior Tribunal de Justicia*

##### **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**

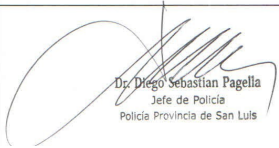
Que en el marco del Acuerdo 739/2013 que determina la creación de la Oficina de Reconstrucción Virtual, dependiente del Cuerpo Profesional Forense, se suscribe el presente convenio entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 1° piso de la ciudad de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. Oscar Eduardo Gatica, por una parte, y la Policía de la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Dr. Diego Sebastian Pagella, con domicilio en calle Ciudad del Rosario esq. Riobamba de la ciudad de San Luis, por la otra, y se establecen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el Señor Agente Inspector ROMERO, JUAN CARLOS, DNI 26.806.201, con domicilio B° 500 Viv Mza 150 Casa 6 de la Ciudad de San Luis, prestara funciones en la Oficina de Reconstrucción Virtual y responderá operativamente al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, en éstas y en todas aquellas en que su oportunidad disponga este Alto Cuerpo por Acuerdos correspondientes.

**SEGUNDA:** El Sr. Agente Inspector Romero no podrá ser afectado a ninguna otra actividad o función que no fueran las determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quedando de esta manera delegada la facultad de disponibilidad de los mismos a este Alto Cuerpo por parte de la Policía de la Provincia de San Luis.

**TERCERA:** Que en cuanto a la escala jerárquica, grado, ascensos, concursos, y demás continuarán comprendidos en el marco legal correspondiente a la Ley N° XV-0393-2004 (5612 \*R) y sus modificatorias, como así también en lo salarial, que seguirán a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis. Todo ello a fin de no afectar el Escalafón y derechos adquiridos, que por dicho marco legal les corresponden.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, a los veintitrés días del mes de Abril de 2015.-

  
Dr. Diego Sebastian Pagella  
Jefe de Policía  
Policía Provincia de San Luis

  
Dr. OSCAR EDUARDO GATICA  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia